



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE JUVENTUD DE ALPEDRETE

Todo español o extranjero residente en España tiene derecho a ser admitido en este Centro de Juventud. El margen de edades está comprendido entre los 9 y 29 años, ambos inclusive.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Desde la Concejalía de Juventud se desea prestar a los jóvenes u conjunto de servicios a través del Centro de Juventud de Alpedrete (en adelante, CJ) donde se les garantiza una serie de Derechos:

- A. Disponer de los juegos, equipos, áreas e instalaciones en general, propias del CJ, en los horarios y condiciones establecidas.
- B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (internet, revistas, documentos, libros, etc.), a través de los medios de que disponga el CJ.
- C. Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables del CJ.
- D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del CJ, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del CJ, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.
- F. Formar parte activa de las asociaciones, comisiones o equipos que se puedan crear en torno al CJ, dentro de los marcos y condiciones previstos.

DEBERES DE LOS USUARIOS

- A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del CJ, dentro y fuera del mismo.
- B. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables del CJ dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- C. Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuario deje de asistir a alguna actividad sin previo aviso ni causa justificada, puede ocasionar la pérdida de la plaza y la totalidad del importe (si lo hubiere) de dicha actividad.
- D. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, áreas del CJ, materiales fungibles, mobiliario, etc.
- E. Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de instalaciones y participación en Actividades Especiales o Talleres. En caso de que cualquier usuario deje de asistir a alguna actividad sin previo aviso ni causa justificada, perderá la totalidad del importe de tal actividad.
- F. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- G. Cuidar de sus utensilios personales (móviles, juegos, mochila, ropa, etc.); el CJ no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- H. Avisar a los responsables del CJ sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

ADMISIÓN E INCIDENCIAS

El CJ puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.



PROHIBICIONES DEL CENTRO DE JUVENTUD

A efectos de un normal funcionamiento del CJ, queda prohibido:

- A. Acceder a las instalaciones sin haberse registrado convenientemente en la Oficina de Información Juvenil.
- B. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del CJ. Igualmente no está permitido hacerlo en actividades organizadas por el CJ fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa de los responsables del CJ.
- C. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a los responsables del CJ.
- D. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada y hacer mal uso de los recursos donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- E. Pasar a otro usuario cualquier juego o material directamente en sus manos, sin haberlo entregado en la Oficina de Información Juvenil.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Se consideran **FALTAS LEVES** los siguientes comportamientos:

- A. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal responsable del CJ.
- B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material, ocasionando desperfectos así como rayar o pintar paredes, suelos, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
- C. Pasar al área interior de la Oficina de Información Juvenil o coger cualquier material sin autorización de cualquiera de los responsables del CJ.
- D. No seguir las indicaciones de los responsables del CJ.

Se consideran **FALTAS GRAVES** los siguientes comportamientos:

- A. Se considera falta grave la reincidencia en la comisión de faltas leves.
- B. Agresión Verbal y/o Física entre usuarios.
- C. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional.
- D. Agresión Verbal y/o Física a los responsables del CJ.
- E. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del CJ.
- F. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

Se considera **FALTA MUY GRAVE** la reincidencia en la comisión de faltas graves.

SANCIONES APLICABLES

- A. Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.
- B. Las faltas graves acarrearán la expulsión de los implicados por un período mínimo de quince días y un máximo de hasta dos meses y la restitución de los materiales a su estado original.
- C. Las faltas muy graves acarrearán la expulsión de los implicados por un período mínimo de dos meses e incluso puede imponerse la expulsión definitiva y la restitución de los materiales a su estado original.